



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

RES. SAGyP N° 66/2020

VISTO:

El TEA A-01-00013209-4/2020; y

CONSIDERANDO:

Que María Soledad Antonucci Posso -auxiliar de servicio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- solicitó la renovación de la asignación del subsidio por movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 247/2019, para el período comprendido entre el 1° de agosto del corriente y el 31 de julio de 2021, para cubrir los gastos de estacionamiento diario de su vehículo particular en las cercanías de su domicilio laboral sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 (v. Adjunto 48194).

Que la requirente indicó que el costo mensual por el alquiler de la cochera en el sitio más cercano a su sede laboral asciende a la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$5.750,00) y solicitó que el monto que se le asignara en concepto de subsidio se acredite mediante transferencia bancaria a su cuenta sueldo del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Adjunto 48194/20).

Que en la solicitud cursada por María Soledad Antonucci Posso obra la conformidad prestada por el titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 en su calidad de superior jerárquico, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto 48198/20).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó un certificado médico que fundamenta su solicitud, el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 y una copia de la factura emitida por la firma AFIM SA a

nombre de la solicitante en concepto de alquiler mensual por cochera de garaje (v. Adjuntos 48195/20, 48196/20 y 48197/20).

Que la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad solicitó a la agente que aclarara si estaba trabajando de manera presencial y los alcances de su petición. A lo que la interesada manifestó que no se encontraba trabajando de manera presencial pero que su petición era a los fines de renovar el subsidio para que al retomar la actividad pudiera presentar las planillas correspondientes (v. Adjuntos 51035/20 y 10003/20).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que *“(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio por el periodo de un (1) año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”* (v. Memo N° 10003/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9802/2020. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable al caso, concluyó: *“(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación de subsidio por movilidad reducida a la agente María Soledad Antonucci Posso, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en primer lugar, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3".

Que sin perjuicio de ello, debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informa que el costo mensual de gastos de estacionamiento asciende a la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$5.750,00). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 6281 es de treinta pesos (\$30,00), correspondería asignar el subsidio de movilidad pretendido por un monto de hasta doscientas (200.-) unidades de compra mensuales.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por María Soledad Antonucci Posso, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta hasta doscientas (200.-) unidades de compra mensuales, para cubrir los gastos de estacionamiento de su vehículo particular en las cercanías de su domicilio laboral, desde el 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Asignase un subsidio de movilidad reducida a María Soledad Antonucci Posso, para cubrir los gastos de estacionamiento de su vehículo particular en las cercanías de su domicilio laboral por un monto máximo de hasta doscientas (200.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instruyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento con lo resuelto en el artículo anterior. En consecuencia, deberá reintegrar los gastos de estacionamiento correspondientes al subsidio en cuestión, mediante transferencias bancarias a la cuenta sueldo de la agente.

Artículo 3º: Instruyese a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad- y al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

